

CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION MESA DE ENTRADA	
17 ABO 2005	
SEC. 1	HORA 14:00

# Proyecto de ley



*El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, etc.*

Art. 1º: Sustitúyese el art.29 de la Ley N° 23.298 (Ley Orgánica de los Partidos Políticos) por el siguiente:

“Artículo 29.- Las elecciones para autoridades partidarias y para elegir candidatos a cargos electivos, se regirán por las respectivas cartas orgánicas de los partidos políticos, que deberán establecer mecanismos democráticos y transparentes. Podrán establecer la convocatoria a personas no afiliadas para elegir alguna o más categorías de candidatos. Subsidiariamente regirá la presente ley y, en lo que resulte aplicable, la legislación electoral. Los partidos fijarán la fecha de las elecciones internas para cargos electivos para que se realicen con una antelación mínima de ciento veinte (120) días con relación a la fecha de la elección general. Cuando corresponda, las autoridades partidarias comunicarán a la Justicia Federal con competencia electoral del distrito, el cronograma electoral y los recaudos establecidos para cada elección y se someterán a dicha jurisdicción a los fines del control del comicio y escrutinio para la consagración de las personas electas.”

Art. 2º: Derógase el art.29bis de la Ley N° 23.298.-

Art. 3º: De forma.

MARGARITA STOLBIZER  
DIPUTADA DE LA NACION



*H. Cámara de Diputados de la Nación*



Las Islas Malvinas, Georgias del Sur  
y Sandwich del Sur son Argentinas

## FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

Desde hace varios años, la Reforma Política viene constituyendo una profecía incumplida de todos los gobiernos que se han ido sucediendo. Sin embargo, en cada tiempo, dicha reforma ha respondido a distinto tipo de objetivos que no siempre se compadecían con los reclamos sociales que sí apuntan en todos los casos a hacer más eficiente el vínculo de la representación política. Tal vez una de las demostraciones más claras de la crisis de representación, sea la escasa confianza que generan en la ciudadanía incluso los propios candidatos ungidos por la voluntad popular. Los mismos electores manifiestan no creer demasiado en que su vida podrá cambiar para bien como consecuencia de la acción de aquellos mismos a los que ha elegido.

Por esto mismo es que se hace imprescindible asumir el desafío trascendente de mejorar la calidad institucional, la calidad de la representación democrática. Y en este sentido, los partidos políticos deben hacer el gran aporte de comenzar mejorando su propia calidad institucional, asegurando reglas claras de funcionamiento y de financiamiento, y mecanismos participativos, justos y democráticos para seleccionar a sus candidatos, como así mismo, la formación y capacitación permanente de sus cuadros militantes y la rendición de cuentas de gestión, entre otras cuestiones.

Procurando dar respuesta a la demanda social de renovación en la actividad política, el Congreso de la Nación debatió una serie de normas que pretendieron abrir el camino de una reforma que, reitero, está inconclusa, aun reconociendo que la misma no depende exclusivamente de las leyes, sino especialmente de las prácticas políticas de los mismos partidos. Así, y con ese objetivo, que distaba mucho igualmente de poder satisfacer en términos estratégicos la necesidad de relegitimación de la política frente a la sociedad, se aprobó la Ley N° 25.611 en el año 2002, publicada en el Boletín Oficial el 4 de julio de ese año. La mencionada ley dispuso como mecanismo obligatorio para todos los partidos políticos, el de las internas abiertas para seleccionar sus candidatos a los cargos electivos. Así fue establecido y quedó incorporado como art.29 bis de la Ley N° 23.298 (Ley Orgánica de los Partidos Políticos), que también se refiere a la campaña electoral para la elección interna abierta, entre otras especificaciones.



*H. Cámara de Diputados de la Nación*



Las Islas Malvinas, Georgias del Sur  
y Sandwich del Sur son Argentinas

Sin embargo, es a todas luces conocido, que pese a la obligatoriedad establecida por la norma, la misma ha sido burlada o incumplida por casi todos los partidos, con muy pocas excepciones y en muy pocos distritos del país. El calendario electoral ha sido fijado por el Poder Ejecutivo Nacional que, tampoco ha contado con el acompañamiento de las respectivas autoridades provinciales. El más claro ejemplo ha sido el de la Provincia de Buenos Aires y el partido que represento, la Unión Cívica Radical, ha quedado sometido a las fechas fijadas por los respectivos poderes, debiendo realizar dos elecciones internas abiertas para dirimir quiénes serán sus candidatos, con una semana de diferencia. Con el agravante, que en el caso de la elección para los candidatos a legisladores nacionales, la misma se realizó con un padrón de afiliados y de independientes no afiliados a ningún partido político; y para el caso de los candidatos a legisladores provinciales, en cambio, la votación se hizo sobre un padrón general en el que estaban incluidos los afiliados a otros partidos y que, también es sabido, no realizaron internas para elegir a sus candidatos y por tanto, bien pudieron participar en la de nuestro Partido.

¿No es ésta una forma de inmiscuirse en la vida de los partidos de la oposición e incluso de incidir en ella?

Quiero ser más clara aún e incorporar también una perspectiva autocrítica desde la experiencia de la elección recientemente celebrada en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires. El mecanismo de la elección interna abierta no es el mejor. Si la pretensión fue mejorar la participación de ciudadanos independientes, sería un acto de hipocresía afirmar que en dicha elección los no afiliados se volcaron espontáneamente merced a un acto personal de responsabilidad cívica para elegir a los mejores. Todos sabemos que no es así. Que la mayoría fueron acarreados a votar en la interna del partido (el único que la estaba realizando) motivados por distinto tipo de favores, promesas o incentivos. Que pese a la carga legal que impone sellar el documento de los votantes, casi no hay muchos casos en que se haya procedido de este modo y por tanto se ha omitido una de las formalidades exigidas para el control.

Las elecciones internas abiertas deben ser en todos los casos libres, justas, democráticas y transparentes. Y parece que estamos lejos de ese ideal.



*H. Cámara de Diputados de la Nación*



Las Islas Malvinas, Georgias del Sur  
y Sandwich del Sur son Argentinas

Mantener este mecanismo obligatorio a través de ley, cuando el propio partido que gobierna ha decidido trasladar sus conflictos no resueltos al marco de la elección general, vulnerando incluso el principio republicano de la representación de las minorías y la norma constitucional que establece a favor de los partidos la distribución de bancas, es por lo menos una burla o un acto de hipocresía insostenible.

Max Weber afirmaba que "No hay democracia sin partidos políticos... Pero el mal funcionamiento de los partidos aniquila la democracia". Es evidente que las cosas no funcionan bien y la ley no puede establecer conductas obligatorias a las que no se encuentran sometidos ni siquiera quienes la sancionan.

A este análisis debe agregarse la cuestión moral, que debería impedir que se siga aprovechando de las situaciones de pobreza extrema para la práctica clientelar tan difundida en la búsqueda de votantes para elecciones internas o generales. Los representantes de los partidos políticos deberíamos suscribir un Código de Conducta para las elecciones, con básicas reglas de funcionamiento democrático y transparente.

Pero el primer paso es modificar el art.29 de la Ley Orgánica de los Partidos N° 23.298 (ref.por Ley N° 25.611) para dejar en manos de cada partido la decisión sobre el mecanismo que se utilizará para seleccionar a los candidatos, elección que sí debe quedar sometida al control de la justicia federal con competencia electoral en el distrito. Y derogar el art.29 de dicha norma que estableció como obligatoria para todos los partidos la realización de una elección interna abierta para elegir candidatos a cargos electivos.

Por las razones expuestas y los argumentos que ampliaré en oportunidad de su tratamiento, solicito la aprobación del presente proyecto de ley.

  
MARGARITA STOLBIZER  
DIPUTADA DE LA NACION